La seguridad de su Zesion nisa de los Recividores; y
mas siendo Zierto que por orn del Real Consejo de las
Ordenes se tiene mandado al Adm.or o Thesorero de la
mesa maestral no entregue a los Governadores su sala
rio del ultimo año de Govierno sin que se le despache
Libram.to en forma; asimismo es Zierto que necesitan
do los S.res Governadores Libram.to del Real Consejo p.a
ra la adm.or de su salario debengado es visto que dha
Zesion es Infructuosa; Lo primero porque hasta aora
no ay debengado salario alguno sobre que recayga
y aunque lo hubiera o en adelante lo ayga no puede
disponer del Libram.to el S.or Gov.or sin consentim.to es
preso del Real Consejo, por lo que parece tiene el privati
vo dominio para conceder denegar o retener dho sala
rio en cuia Inteligencia parece no haver facultades bas
tantes en dho S.or Gov.or para haver valido a beneficio de
la seguridad de esta Villa la Zesion que ofrece por fian
za ademas que las fianzas que el S.or Gov.or se le mand
por su Real titulo que se deve dar las en esta Villa p.a
Lo que no es conforme a ello la pretension del S.or Gov.or
es Igualm.te Zierto que este y los demas salarios que
se dan a los S.res Governadores por S.M. son unos Alim
m.tos que se les consigna para mantener con dezencia lo
decoroso de su empleo para que no necesitando de agen
Intereses egerzan con Integridad y limpieza la Jurisd
dicion Real con que aunque el S.or Gov.or desee en